

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que procedo a realizar la liquidación de costas en el presente proceso ejecutivo, advirtiéndolo que solo se incluirán los gastos que aparezcan correctamente certificados.

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en Derecho	\$136.000
Portes de correo	\$5.500
Total	\$141.500

TOTAL: CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.

Bucaramanga, 31 de mayo de 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós.

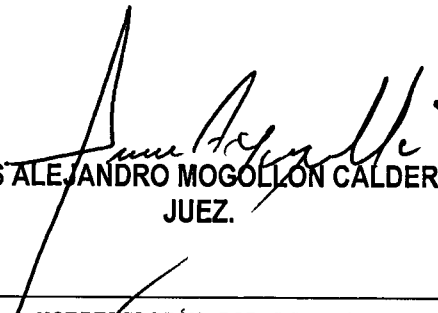
Ref: 2021-00600, Ejecutivo seguido por Baguer S.A.S en contra de Deiny Maritza Torres Lizcano

APRUEBESE la anterior liquidación de costas que deberá cancelar la parte demandada en favor de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral tercero del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante ejecución, ya que este despacho la encuentra correcta. Lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Visto lo manifestado por la representante legal de la sociedad demandante y como quiera que se cumplen los presupuestos contemplados en el artículo 76 del C.G.P. esta instancia **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido por la entidad ejecutante a la **Ab. Estefany Cristina Torres Barajas**.

De otra parte, **RECONOZCASE PERSONERIA** a la **Ab. Yuliana Camargo Gil** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.918.415 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 363.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 075
Hoy, 01 de junio de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO